

Avisos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

- I. Aviso 45-20 del 9 de abril de 2020
- II. Aviso 46-20 del 13 de abril de 2020
- III. Aviso 47-20 del 14 de abril de 2020
- IV. Aviso 48-20 del 16 de abril de 2020

I. Aviso 45-20 del 9 de abril de 2020

1) La fecha para la presentación y pago de las siguientes obligaciones son aplazadas conforme se indica:

- Otras retenciones y Retribuciones Complementarias (Formulario IR-17): 24 de abril de 2020

- Impuesto sobre los Activos de Sociedades con fecha de cierre 30 de junio (2da cuota): 29 de mayo de 2020
- Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas (IR-1): 29 de mayo de 2020
- Declaración Jurada para los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST): 29 de mayo de 2020
 - a. 1ra. cuota del ISR de los contribuyentes acogidos al RST basado en ingresos, personas físicas y sector agropecuario
 - b. 1ra. cuota del ISR de los contribuyentes acogidos al RST basado en ingresos personas jurídicas y por compras

2) De manera automática y al momento de la presentación de la Declaración Jurada del ITBIS (IT-1) y del Selectivo al Consumo (ISC-02) de productos del Alcohol y del Tabaco, ambos correspondientes a marzo 2020, la DGII generará 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, libres de intereses, para el pago de estos impuestos. La fecha límite de presentación de ambas declaraciones permanece para el 20 de abril de 2020.

II. Aviso 46-20 del 13 de abril de 2020

Se establecen facilidades a los contribuyentes para realizar de manera virtual la rectificativa del ITBIS, aún estos no cuenten con un token o tarjeta de códigos.

III. Aviso 47-20 del 14 de abril de 2020

En línea con la Dirección General de Aduanas, la DGII notifica a los contribuyentes que se suspende la aplicación del ITBIS en la importación y transferencia en el mercado local, ya sea a título gratuito u oneroso, a las siguientes mercancías/sustancias:

- Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea

Avisos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

- Guantes de caucho para cirugía 4
- Guantes desechables para uso de exámenes médicos y laboratorios
- Mascarillas de tela sin tejer
- Prendas y complementos de vestir ("utilizadas exclusivamente en clínicas y hospitales, incluidas las desechables")
- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorios
- Aparatos respiratorios de reanimación
- Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos
- Termómetros de uso clínico

La suspensión de este impuesto es a partir de este Aviso y mientras persista el estado de emergencia decretado por el Poder Ejecutivo con la autorización del Congreso Nacional.

IV. Aviso 48-20 del 16 de abril de 2020

Se establece la deducibilidad del Impuesto sobre la Renta (ISR), de los pagos complementarios realizados por los empleadores bajo el programa de Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), siempre que hayan cumplido con los requisitos y formalidades establecidos por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda (completar debidamente el formulario DGT-9, objeto social del Empleador solicitante debe coincidir con lo registrado en el MIT, entre otros). Estos aportes deberán ser incluidos como "otros gastos de personal" en el Anexo B-1 de la Declaración Jurada del ISR para personas jurídicas (IR-2), siempre que el contribuyente realice el aporte adicional al empleado en la misma cuenta donde este último recibe el aporte FASE, conservando toda la documentación que sustenten los pagos.



Caroline Bonó
c.bono@phlaw.com
(809) 541-5200

Member
LexMundi
World Ready